

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANES

ANEJO. INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

1.-INTRODUCCION.

Como documento complementario de la regulación urbanística del territorio municipal clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como **Suelo No Urbanizable**, tanto de categoría común como de categoría especialmente protegido, se redacta el presente Inventario que pretende recoger, a la fecha de su redacción la situación real por lo que a edificaciones, instalaciones, y todo tipo de situaciones de similar naturaleza que existen o se producen en la citada clase de suelo, a efectos de la real constatación del hecho actual, y su control posterior.

Si bien no se trata de un documento de tipo regulador de condiciones urbanísticas, como puedan ser las Normas Urbanísticas o los Planos de Ordenación que forman parte de las Normas Subsidiarias del municipio, si que se trata de un documento testimonial de la situación, usos, etc., de las edificaciones e instalaciones, en un medio, como es el suelo no urbanizable, que requiere de unos mecanismos de control específicos para evitar su deterioro y destrucción de los valores que le son propios.

Dentro de este marco citado se redacta el presente Inventario de Instalaciones en Suelo No Urbanizable, que toma la forma de fichero, en donde se recogen cada una de las edificaciones e instalaciones inventariadas.

Por lo que se refiere a los objetivos que se persiguen con la redacción del presente inventario, es más el de manifestación de la existencia de la edificación o instalación y su uso en el medio territorial, que el de sus valores métricos que lo configuran y definen.

El control de las actuaciones en el medio físico por parte de las Administraciones que tienen la competencia sobre el mismo, Ayuntamiento y Comisión de Urbanismo de Madrid (Consejería de Política Territorial), se verá complementado con la visión global de las circunstancias que concurren en el suelo no urbanizable, y de este modo decidir sobre las cuestiones que se planteen, y muy especialmente sobre la incorporación de elementos o instalaciones que se propongan para su levantamiento sobre esta clase de suelo.

2.- CONTENIDO Y EXTENSION.

El presente inventario contempla todas y cada una de las edificaciones, y conjuntos, e instalaciones que se localizan en el suelo no urbanizable.

Es preciso significar que si bien se relacionan todas las edificaciones que se localizan en esta clase de suelo, suelo no urbanizable, no es menos cierto que, por contar con una regulación específica, no quedan inventariadas las edificaciones que quedan dentro de los ámbitos delimitados como "urbanizaciones ilegales catalogadas" que han visto regulado su ámbito por medio de planes de ordenación de núcleo de población en esta clase de suelo al amparo de la Ley comunitaria 9/1.985, de 4 de diciembre, especial para el tratamiento de actuaciones urbanísticas ilegales en la Comunidad de Madrid.

No obstante esto anterior, si que se relacionan en este inventario las edificaciones que aún quedando dentro de una de las citadas "urbanizaciones ilegales" no han sido regularizadas como núcleo de población, siendo por tanto de aplicación sobre dicho suelo las determinaciones de carácter general que las Normas Subsidiarias establecen para el suelo no urbanizable, bien en su categoría común o bien en la de especial protección.

Por todo lo dicho en estos párrafos anteriores quedan sin incluirse en el presente documento las edificaciones que quedan dentro de la delimitación de la actuación conocida como " Las Huertas".

3.- CARÁCTER COMPLEMENTARIO DEL DOCUMENTO.

El carácter que tiene el presente documento, como integrante y que forma parte del conjunto de documentos parciales que constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villarejo de Salvanes (Madrid), es de complementario, en varios sentidos.

